

tales circunstancias y por tan fanático motivo, que el mismo Voltaire, que en nada perdonó á los Jesuitas, no vaciló en llamar á este asesinato jurídico el exceso de lo ridículo y absurdo, unido al exceso del horror. Toda la causa formada contra este apóstolico y ejemplar Misionero, se limitó á ciertas obritas que se dice compuso, llenas de ilusion y delirios, no sobre puntos políticos, sino acerca de materias puramente religiosas (1). En el edicto (*Carta Regia*) de la expulsion de los Jesuitas de Portugal, se les hace cómplices del parricidio intentado contra el Rey Fidelísimo José I.; mas desde entonces, asegura el Abate D'Azes, que un inglés que estaba en Lisboa, se atrevió á escribir que el Rey de Portugal, insultado por un marido zeloso, habia sido maltratado.... La Condamine los defendió vigorosamente, y Maupertuis se explicaba así. "Te doy las gracias por la relacion que de la conjuracion de Portugal me envias. Por lo que toca á los Jesuitas, pienso del todo, como tú: es necesario que sean inocentes si pueden librarse del suplicio, y yo no los juzgaré culpables aunque los vea quemar;" y el Mariscal de Belle-isle, en su testamento político, añade: "yo aquí nada hablo de una Sociedad de religiosos, que el Ministerio de Lisboa ha querido hacer entrar en el regicidio; pero me atrevo á decir, que el probar que los Jesuitas no han tenido parte en esta horrible conjuracion, es tan fácil como el demostrar

(1) Breton. *L'Espagne et le Portugal*. tom. 6.º pág. 173.

los manantiales de la acusacion: hay excelentes memorias que declaran este asunto... infelicidad para aquellos Reyes, que en estos asuntos tan graves se descuidan de ver por sí mismos todas las cosas." (1) Ultimamente, el ya citado Murr pone tambien en su diario el siguiente Documento. "El Conde de la Puente (uno de los Camaristas de honor del Palacio del Rey Fidelísimo) dijo hace poco tiempo á nuestra Reina: que en las publicas relaciones que circulaban impresas en Europa, se aseguraba que S. M. habia declarado la inocencia de los Jesuitas al Papa, etc. á lo que la Reina no queriendo negar el hecho, contestó ya lo sabia, y se retiró sonriendo, se...." (2) Esta noticia fué notoria á toda Roma, pues la referida Soberana dió cuenta al Sumo Pontífice, de lo que resultaba de los procesos formados á Carvalho en orden á los Jesuitas, y las cartas de París, Madrid, etc. convenian en esa fecha en que se habia comunicado la misma á diversos Principes. Cier-to y notorio fué tambien á los políticos de la Corte de Portugal, que la propia Reina pasaba muchas noches y aun dias, fijada en el pensamiento de lo que Carvalho habia hecho contra los Jesuitas. Basta, por ahora, pues nos reservamos pormenorizar estos sucesos, que publicaremos para confusion de este perversísimo y feroz Ministro, y del bárbaro escritor que

(1) Hervas. *Obra citada*.

(2) Murr. *Ubi supra*.

ha amenazado á los nuevos individuos de este célebre Cuerpo, con la resurreccion del malvado espíritu de Pombal.

Habiendo hablado aunque brevemente de los motivos, agentes y medios, empleados en las Cortes de Francia y Portugal, digamos algo tambien sobre la de España, y oigamos de boca del perseguido Fernando VII. y su Consejo, lo que debe pensarse de las *gravísimas causas, urgentes, justas y necesarias que reservó en su Real ánimo su abuelo*; y puesto que Ducreux ha publicado el Decreto de la sentencia de los Jesuitas de 1767 para completar la historia, demos nosotros el de su absolucion, concebido en *los términos mas comedidos*; pero que indican bastante *las causas* de su prosericcion. Dice así.

Desde que por la infinita y especial misericordia de Dios nuestro Señor para conmigo, y para con mis muy leales y amados vasallos, me he visto en medio de ellos restituido al glorioso trono de mis mayores, son muchas y no interrumpidas hasta ahora las representaciones que se me han dirigido por provincias, ciudades, villas y lugares de mis reinos, por Arzobispos, Obispos y otras personas eclesiásticas y seculares, de los mismos, de cuya lealtad, amor á su patria é interes verdadero, que toman y han tomado por la felicidad temporal y espiritual de mis vasallos, me tienen dadas muy illustres y claras pruebas, suplicándome muy estrecha y encarecidamente me sirviese restablecer en todos

mis dominios la Compañia de Jesus, representándome las ventajas que resultarán de ello á todos mis vasallos, y excitándome á seguir el ejemplo de otros Soberanos de Europa, que lo han hecho en sus estados, y muy particularmente el respetable de S. S., que no ha dudado revocar el breve de la de Clemente XIV. de veinte y uno de Julio de mil setecientos setenta y tres, en que se extinguió la orden de los Regulares de la Compañia de Jesus, expidiendo la célebre constitucion de veinte y uno de Agosto del año último: *Sollicitudine omnium Ecclesiarum etc.*

Con ocasion de tan serias instancias, he procurado tomar mas detenido conocimiento que el que tenia, sobre la *falsedad* de las imputaciones criminales que se han hecho á la Compañia de Jesus por los émulos y enemigos, no solo suyos sino mas propriamente de la religion santa de Jesucristo, primera ley fundamental de mi monarquia, que con tanto teson y firmeza han protegido mis gloriosos predecesores, desempeñando el dictado de Católicos, que reconocieron y reconocen todos los Soberanos, y cuyo zelo y ejemplo pienso y deseo seguir con el auxilio que espero de Dios; y he llegado á convencerme de aquella *falsedad*, y de que los verdaderos enemigos de la religion y de los trozos eran los que tanto trabajaron y minaron con *calumnias, ridiculeces y chismes*, para desacreditar á la Compañia de Jesus, disolverla y perseguir á sus

„inocentes individuos. Así lo ha acreditado la expe-  
„riencia, porque si la Compañía acabó por el triun-  
„fo de la impiedad, del mismo modo y por el mismo  
„impulso se ha visto en la triste época pasada despa-  
„recer muchos tronos, males que no habrían podido  
„verificarse existiendo la Compañía, antemural ines-  
„pugnable de la Religión santa de Jesucristo, cuyos  
„dogmas, preceptos y consejos, son los que solos pue-  
„den formar tan dignos y esforzados vasallos, como  
„han acreditado serlo los míos en mi ausencia, con  
„asombro general del universo. Los enemigos mis-  
„mos de la Compañía de Jesus, que mas descarada-  
„y sacrilegamente han hablado contra ella, contra  
„su santo fundador, contra su gobierno interior y  
„política, se han visto precisados á confesar que se  
„acreditó con rapidez; la prudencia admirable con que  
„fué gobernada; que ha producido ventajas importan-  
„tes para la buena educación de la juventud puesta á  
„su cuidado, por el grande ardor con que se aplicaron  
„sus individuos al estudio de la literatura antigua, cu-  
„yos esfuerzos no han contribuido poco á los progresos  
„de la bella literatura: que produjo hábiles maestros  
„en diferentes ciencias, pudiendo gloriarse haber teni-  
„do un mas grande número de buenos escritores, que  
„todas las otras comunidades religiosas juntas: que en  
„el nuevo mundo ejercitaron sus talentos con mas  
„claridad y esplendor, y de la manera mas útil y be-  
„néfica para la humanidad: que los *soñados* crímenes  
„se cometían por pocos: que el mas grande número

„de los Jesuitas se ocupaba en el estudio de las cien-  
„cias, en las funciones de la religión, teniendo por  
„norma los principios ordinarios que separan á los  
„hombres del vicio, y los conducen á la honestidad y  
„á la virtud. Sin embargo de todo, como mi augusto  
„Abuelo reservó en sí los justos y graves motivos que  
„dijo haber obligado, á su pesar, su Real ánimo á la  
„providencia que tomó de extrañar de todos sus domi-  
„nios á los Jesuitas, y las demás que contiene la prag-  
„mática sancion de dos de Abril de mil setecientos  
„sesenta y siete, que forma la ley III., libro I., tí-  
„tulo XXVI. de la novísima Recopilacion; y como  
„me consta su religiosidad, su sabiduría, su experien-  
„cia en el delicado y sublime arte de reinar; y como  
„el negocio por su naturaleza, relaciones y trascen-  
„dencia, debía ser tratado y examinado en el mi Con-  
„sejo, para que con su parecer pudiera yo asegurar  
„el acierto en su resolución, he remitido á su consul-  
„ta, con diferentes órdenes, varias de las expresadas  
„instancias, y no dudo que en su cumplimiento me  
„aconsejará lo mejor, y mas conveniente á mi Real  
„Persona y Estado, y á la felicidad temporal y espi-  
„ritual de mis vasallos. Con todo, no pudiendo rece-  
„lar siquiera que el Consejo desconozca la necesidad  
„y utilidad pública que ha de seguirse del restable-  
„cimiento de la Compañía de Jesus, y siendo actual-  
„mente mas vivas las súplicas que se me hacen á este  
„fin, he venido en mandar que se restablezca la Re-  
„ligión de los Jesuitas por ahora en todas las ciuda-

„des y pueblos, que los han pedido, sin embargo de  
 „lo dispuesto en la expresada Real pragmática-sancion  
 „de dos de Abril de mil setecientos sesenta y siete,  
 „y de cuantas leyes y Reales órdenes se han expedi-  
 „do con posterioridad para su cumplimiento, que de-  
 „rogo, revoco y anulo en cuanto sea necesario, pa-  
 „ra que tenga pronto y cabal cumplimiento el res-  
 „tablecimiento de los colegios, hospicios, casas profe-  
 „sas y de noviciado, residencias y misiones estable-  
 „cidas en las referidas ciudades y pueblos que los ha-  
 „yan pedido; pero sin perjuicio de extender el resta-  
 „blecimiento á todos los que hubo en mis dominios,  
 „y de que así los restablecidos por este decreto, co-  
 „mo los que se habiliteu por la resolución que diere  
 „á consulta del mismo Consejo, queden sujetos á las  
 „leyes y reglas que en vista de ella tuviere á bien  
 „acordar; encaminadas á la mayor gloria y prosperi-  
 „dad de la monarquía, como al mejor régimen y go-  
 „bierno de la Compañía de Jesus, en uso de la pro-  
 „teccion que debo dispensar á las ordenes religiosas  
 „instituidas en mis estados, y de la suprema autori-  
 „dad económica que el Todopoderoso ha depositado  
 „en mis manos para la de mis vasallos y respeto de  
 „mi corona. Tendreislo entendido, y lo comunica-  
 „reis para su cumplimiento á quien corresponda. En  
 „Palacio á veinte y nueve de mayo de mil ochocientos  
 „quinze.—A. D. Tomás Moyano.”

„Ya antes de la expedición del inserto mi Real de-  
 „creto, habia acordado mi Consejo supremo de las In-

„días, á propuesta de su Presidente el Duque de Mon-  
 „teñar, hacérme presente (como lo verificó en con-  
 „sulta de doce de Junio, despues de haber oido á mi  
 „Fiscal de él) la utilidad y aun necesidad del resta-  
 „blecimiento de los religiosos de la Compañía de Je-  
 „sus, en aquellos mis dominios; apoyando uno y otro  
 „en que esta Orden religiosa fué aprobada en el si-  
 „glo diez y seis por la Silla Apostólica con aplauso de  
 „todo el orbe cristiano, confirmada por veinte sumos  
 „Pontífices, incluso el reinante Pio VII. en la bula  
 „de su restablecimiento, habiendo formado muchos  
 „santos, y merecido el elogio de otros de igual clase,  
 „de historiadores sagrados, y de grandes políticos y fi-  
 „lósofos escolásticos. Que en mis reinos de las Indias  
 „produjo *inesplicables bienes temporales y espirituales,*  
 „*disminuidos notablemente por su falta.* Que los indi-  
 „viduos de la enunciada orden en sus destierros sin sub-  
 „sistencia, sin apoyo y aun sin libros, han edificado con  
 „su ejemplo, ilustrado con sus obras y dado honor á su  
 „pátria. Que todavia conserva algunos naturales de  
 „aquellos mis dominios, y que estos pocos, siendo en  
 „el día muy ancianos, llenos de experiencia, y mas  
 „ejercitados en la humillacion y en la práctica general  
 „de las virtudes, pueden ser para la *tranquilidad de*  
 „*sus paises el remedio mas pronto y poderoso, de*  
 „*cuantos se han empleado al logro de este intento,*  
 „*y el mas eficaz para recuperar por medio de su en-*  
 „*señanza y predicacion los bienes espirituales que*  
 „*con su falta se han disminuido;* no debiendo dudar-

„se, que los expresados sacerdotes al ver que mi ca-  
„tólico zelo por el mayor servicio de Dios, y beneficio  
„espiritual y temporal de todos mis amados vasallos, se  
„fia de su fidelidad y de sus virtudes, y que sin per-  
„der tiempo por mi parte para reparar las *vejaciones*  
„que han sufrido, los convido y admito amorosamen-  
„te en dichos mis dominios de Indias, harán cuanto  
„les sea posible hasta el restablecimiento de su per-  
„fecta tranquilidad; y por último, me expuso el Con-  
„sejo la importancia de que para mayor gloria de Dios  
„y bien de las almas, vuelvan las misiones vivas á ha-  
„cerse de unos *operarios tan á propósito para su ade-  
„lantamiento en lo espiritual y temporal*; los cuales  
„solo contarán con la providencia, con mi magnani-  
„midad, que los llama, y con la piedad y voluntad  
„de los fieles que han de recibir el fruto de sus tra-  
„bajos. Penetrado mi paternal corazon de estas y de  
„otras poderosas razones religiosas y *políticas*, que con  
„laudable zelo me ha manifestado en la expresada con-  
„sulta el referido mi Consejo de las Indias, condescen-  
„diendo con sus deseos y con los de todos mis amados  
„vasallos de aquellos mis reinos, manifestados *por vein-  
„te y nueve de los treinta diputados de ellos é Islas  
„Filipinas*, que se presentaron en las llamadas Cortes  
„generales y extraordinarias; los cuales en las sesio-  
„nes de diez y seis y de treinta y uno de Diciembre  
„de mil ochocientos diez, pidieron á nombre de sus  
„provincias, *como un bien de grande y conocida im-  
„portancia, que la religion de la Compañia de Jesus*

„volviese á establecerse en ellas: he venido en per-  
„mitir, como permito, se admita en todos mis rei-  
„nos de las Indias é Islas adyacentes y Filipinas é  
„los individuos de la Compañia de Jesus, para el res-  
„tablecimiento de la misma en ellos; á cuyo fin, usan-  
„do de mi potestad soberana, y de mi *propio motu* y  
„cierta ciencia, derogo, caso y apulo toda Real dis-  
„posicion ó pragmática con fuerza de ley que se opon-  
„ga á esta mi Real determinacion, dejándola en esta  
„parte sin fuerza ni vigor, y como si no se hubiera  
„promulgado. En cuya consecuencia mando á mis  
„Vireyes, Gobernadores, Capitanes generales con  
„mando superior, á los Gobernadores, Intendentes,  
„y á las ciudades capitales de los mencionados mis  
„reinos de las Indias é Islas Filipinas, y ruego y  
„encargo á los M. RR. Arzobispos, RR. Obispos y  
„VV. Deanes y Cabildos de las Iglesias Metropolitanas  
„y Catedrales de los mismos mis dominios, cumplan  
„y ejecuten, y hagan cumplir y ejecutar, cada uno en  
„la parte que le toque ó tocar pueda, la expresada mi  
„Real determinacion, haciéndola publicar los primeros  
„con la solemnidad acostumbrada, para que todos aque-  
„llos mis amados vasallos la tengan entendida. Asi-  
„mismo es mi Real voluntad que luego que se pre-  
„senten en dichos mis reinos de Indias los individuos  
„de la Compañia de Jesus, sean admitidos y hospeda-  
„dos en sus antiguas casas y colegios que estén sin  
„destino ú aplicacion, para que se haga con pruden-  
„cia el restablecimiento de la misma orden religiosa;

á cuyo fin mis Vireyes y Gobernadores, Capitanes  
generales de mando superior, con acuerdo de los M.  
RR. Arzobispos y RR. Obispos, y voto consultivo  
de mis Reales Audiencias, procederán á su restable-  
cimiento, para que con la brevedad posible se veri-  
fiquen los santos fines que nuestro Santísimo Padre  
Pío VII se ha propuesto, y Yo espero, de la cien-  
cia y virtud de los Padres Jesuitas, sin perjuicio de  
darme cuenta con testimonio de los expedientes for-  
mados para mi Real aprobacion y demás disposicio-  
nes convenientes al progreso de nuestra santa reli-  
gion y bien del estado. Y últimamente, mando á los  
mismos Gefes y á las juntas superiores de mi Real  
Hacienda de los propios mis reinos, suspendan la  
enagenacion ó aplicacion de las casas, colegios y de-  
más temporalidades que existan y fueron de dichos  
religiosos, para devolverseles á su debido tiempo;  
pues así es mi expresa Real voluntad. Dada en  
Palacio á diez de Setiembre de mil ochocientos y  
quince.

Exagera en seguida Ducreux el cuidado que tuvo  
Carlos III de la subsistencia de los Jesuitas extraña-  
dos, y de que hubiesen continuado todas las obras pías,  
fundaciones, estudios, no solo en el mismo pie, sino  
con considerables aumentos. La pensión asignada  
diariamente á cada Jesuita para su subsistencia en  
Roma, fué la de dos paulos (menos de una peseta  
nuestra); y si no se solicitó de ellos el perjurio de ab-  
jurar de su Instituto para no desmerecerla, como hi-

cieron los Parlamentos de Francia, si se les conminó con  
su pérdida, en el caso de que uno solo hiciese la me-  
nor Apología de su Cuerpo. La barbarie con que los  
Jesuitas españoles y mexicanos fueron tratados, fácil-  
mente se colige de los escritos de los Padres Navarre-  
te, Peramás y Maneiro; mas pudiendo parecer sospe-  
chosos por interesados, oigamos lo que ha dicho en  
1827 un protestante, bien contrario á la Compañía.  
"Sus padecimientos, escribe, son conocidos de todo  
el mundo, así como la constancia con que ellos los  
han soportado; ellos han arrancado lágrimas y elo-  
gios á los mismos que estaban íntimamente conven-  
cidos de su funesta influencia sobre las Cortes de Eu-  
ropa. Hubo, sin duda, una mas grande inhumanidad en  
la persecucion y expulsion de los eclesiásticos du-  
rante la revolucion francesa; mas apenas estas medi-  
das fueron mas acerbadas, que los sufrimientos y pe-  
nas impuestas por los gobiernos legítimos y arre-  
glados, á estos Jesuitas, á quienes habian favoreci-  
do y protegido de una manera extraordinaria desde el  
nacimiento de este Orden (1)." Por lo que respec-  
ta á la conservacion y mejora de las obras de los Je-  
suitas, sin hablar por ahora de España, en nuestra  
América á lo menos sucedió todo lo contrario de lo  
que afirma Ducreux: sus magníficas y ricas Iglesias  
fueron saqueadas, sus Colegios cerrados, convertidos  
en cuarteles, hospitales ú oficinas públicas, el Culto

(1) Core. *L'Espagne sous les Rois de la Maison de Bour-  
bon.* tom. 5.º pág. 13 y 61.

divino desatendido, los pobres sin socorros y las Misiones en gran parte abandonadas.

Decia el gran Doctor San Agustin, hablando de ciertos hombres: "Que no teniendo razon con que defender la causa de su division.... alegan contra sus contrarios cuantas cosas pueden fingir y les vienen á las mientes." No parece sino que se dirigia esta reconvenccion á Ducreux, el que despues de haber alterado todos los hechos, se extravía á las mas necias imputaciones y ridiculos capítulos con que denigrar mas y mas á los Jesuitas. Estos, que *justamente fueron á parar á la Corte romana y sus dominios*, ¡cuánto quiere decir esta expresion, despues de todo lo que hemos dicho! no tuvieron otra parte en las desavenencias entre Clemente XIII. y el Duque de Parma, que la de simples expectadores; pero Ducreux se avanza á decir haberse hecho *patente á todo el orbe, que semejante proceder, que no se podia esperar de la natural bondad y miramiento del Pontífice*, habia sido efecto del *influjo del P. Ricci, General de los Jesuitas*. Mientras se buscan las pruebas de esta calumnia ofensiva al buen nombre é integridad de Clemente XIII., nosotros haremos reflexionar únicamente, que el Cardenal Nigroni, al que se atribuye ser el Protector de dicho P. General, era ¡atencion! Ponente de la Causa de beatificacion del Sr. Palafox. Los Breves del mismo Papa, en favor de los Jesuitas, y mas que todo la famosa Bula *Apostolicum*, que no menciona Ducreux, y de la que dice el Abate Proyart:

"Siempre le quedará la gloria (á Clemente XIII.) de haber vengado la moral eterna, y hacer leer á los Reyes engañados y á sus conspiradores Ministros un Decreto solemne, la Apología completa de los Jesuitas oprimidos, y la indeleble vergüenza de sus opresores (1);" fué dada para satisfacer los justos deseos de los Obispos, que de todas les regiones católicas habian recomendado á la Compañía, confesando que cada uno en su respectiva diócesi lograba por ella las mayores utilidades. Estos uniformes testimonios honran en verdad, mas á los Jesuitas, que cuanto pueden infamarlos las aglomeraciones de todo lo que por mas de doscientos años, hayan escrito, y blasfemado sus enemigos; pues al fin, no los historiadores, sino los Pastores de las ovejas de Jesucristo, son sus únicos y legítimos jueces.

Termina el Historiador su largo tegido de calumnias, falsedades, hechos adulterados é injurias las mas atroces, con la noticia de la extincion *para siempre* de la religion de los Jesuitas por el BREVE del Sr. Clemente XIV. de 21 de Julio de 1773, arrancado por *las repetidas instancias de los Monarcas, sobre todo, de la Casa de Borbon*. Aunque solo con publicar la BULA de su restablecimiento, dada por el Sr. Pio VII. á 7 de Agosto de 1814, por los reiterados ruegos de los Sobéranos de la Rusia y las dos Sicilias, y *la unánime voz del mundo católico*, en que

(1) Proyart. *Louis XVI. détroné avant d'etre roi*, pág. 317.